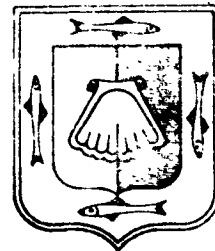




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialia Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBÚRO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme los siguientes Decretos:

DECRETO No. 263

SON LEGITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADAS EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1980.



DECRETO No. 264

SE DECLARAN LEGITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES PARA GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EFECTUADAS EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1980.



BANDO SOLEMNE



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 263

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

D E C R E T A

SON LEGITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES PARA -
DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALI
FORNIA SUR, CELEBRADAS EL DIA 9 DE NOVIEMBRE
DE 1980.

ARTICULO 1o.- Son legítimas y válidas las elecciones para -
Diputados al Congreso del Estado de Baja California Sur, por el
Principio de Mayoría Relativa, efectuadas el día 9 de noviembre
de 1980, en los Distritos Electorales I a VIII de esta Entidad -
Federativa.

ARTICULO 2o.- Son legítimas y válidas las elecciones para -
Diputados al Congreso del Estado de Baja California Sur, por el
Principio de Representación Proporcional, efectuadas en la misma
fecha.

ARTICULO 3o.- Son Diputados al Congreso del Estado, por el
Principio de Mayoría Relativa, los Ciudadanos:

PROPIETARIO

Gilberto Márquez Fisher.
Lic. Ma. de la Luz Ramírez Ramírez.
Profr. César Moreno Meza.
Profr. León Cota Collins.
Alfonso Ledesma Alcantar.
Profr. Alejandro Mota Vargas.
Lic. Mario Vargas Aguiar.
Gilberto Flores Yee.

SUPLENTE

Dr. Alejandro Andrade Martínez.
Ing. Salvador González Rubio R.
Carlota Cota de Salgado.
Julio Castillo Márquez.
Apolinar Orozco Rodríguez.
Ramón Angel Porras Castellanos.
Norberto Domínguez Velázquez.
Gonzalo Sandoval Murillo.

ARTICULO 4o.- Son Diputados al Congreso del Estado, por el -
Principio de Representación Proporcional, los Ciudadanos:

PROPIETARIO

Salvador Landa Hernández.
Profr. Manuel Ortiz Macarena.

SUPLENTE

Juan Francisco Almada Gómez.
Alejandro Mendoza Ochoa.



PODER LEGISLATIVO

Decreto No.263
Hoja No.2.....

Estado de Baja California Sur

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La - Paz, Baja California Sur, abril 1o. de 1981.

Dip.Lic. Mario Vargas Aguiar.
Presidente

Dip.Profr. Alejandro Mota V.
Secretario



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de -
Baja California Sur, y para su debida publicación y -
observancia, expido el presente Decreto en la Residen--
cia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los -
cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta
y uno,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 264

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE DECLARAN LEGITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES PARA GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EFECTUADAS EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1980.

ARTICULO PRIMERO.- Son legítimas y válidas las elecciones para Gobernador del Estado de Baja California Sur, celebradas el domingo 9 de Noviembre de 1980.

ARTICULO SEGUNDO.- Es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur - el C. Alberto Andrés Alvarado Arámburo.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, abril 4 de 1981.

Dip.Lic. Mario Vargas Aguiar. - Dip.Profr. Alejandro Mota V.
Presidente Secretario



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de -
Baja California Sur, y para su debida publicación y -
observancia, expido el presente Decreto en la Residen--
cia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los cu
tro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y
uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



B A N D O S O L E M N E

EL C. LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

A sus habitantes hace saber,

Que el H. Congreso del Estado, representado por su III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO No.264

SE DECLARAN LEGITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EFECTUADAS EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1980.

ARTICULO 1o.- Son legítimas y válidas las elecciones de Gobernador del Estado de Baja California Sur, celebradas el domingo 9 de noviembre de 1980.

ARTICULO 2o.- Es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur el C. Alberto Andrés Alvarado Arámburo.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, Abril 4 de 1981.

Mario Vargas

Dip. Lic. Mario Vargas Aguirre
Presidente

Alfonso V. Mota

Dip. Profr. Alfonso V. Mota V.
Secretario

Por tal motivo, con esta fecha publico este Decreto, por Bando Solemne, para su observancia y cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo, La Paz, Baja California Sur, Abril 4 de 1981.

Lic. Angel César Mendoza Arámburo
Gobernador Constitucional del Estado.

Guillermo Mercado R.

Lic. Guillermo Mercado R.
Secretario Gral. de Gobierno

